

LIQUIDACION ACTUALIZADA PROCESO RAD. 2013-0022300-00 DTE. SERGIO E GUTIERREZ DDO. BANCO DAVIVIENDA Y SEGUROS BOLIVAR

fredi ricardo iregui aguirre <ricardoiregui30@hotmail.com>

Mar 08/11/2022 16:15

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de SERGIO E. GUTIERREZ Y SERGIO ANDRES GUTIERREZ VANEGAS VS BANCO DAVIVIENDA Y SEGUROS BOLIVAR

Rad: 2013-0022300-00

FREDY RICARDO IREGUI AGUIRRE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado del demandante **SERGIO ENRIQUE GUTIERREZ ALVAREZ**, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito actualizada hasta la fecha.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

atentamente,

FREDY RICARDO IREGUI AGUIRRE

C.C No. 86.054.261 de Villavicencio

T.P No. 151.486 del C.S de la J.

Señores:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de SERGIO E. GUTIERREZ Y SERGIO
ANDRES GUTIERREZ VANEGAS VS BANCO DAVIVIENDA Y SEGUROS
BOLIVAR

Rad: 2013-0022300-00

SOLICITUD ACTUALIZACION DEL CREDITO

FREDY RICARDO IREGUI AGUIRRE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado del demandante **SERGIO ENRIQUE GUTIERREZ ALVAREZ**, por medio del presente escrito me permito de manera cortés y respetuosa me dirijo a su despacho para presentar liquidación de crédito actualizada hasta la fecha, liquidando los intereses moratorios mes a mes de conformidad con la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y atendiendo lo dispuesto en el Artículo 884 del C.G.P. a lo cual procedo en los siguientes términos:

Mediante providencia de fecha 26 de noviembre de 2019, la Sala Civil del Tribunal Superior de Villavicencio, dispuso modificar la providencia de fecha 27 de febrero de 2019 y aprobar la liquidación del crédito por valor de **\$269'713.279**, con fecha de corte 18 de noviembre de 2019.

Por lo anterior considero señor Juez, con el mayor respeto se debe actualizar la liquidación del crédito a partir de esta fecha.

La liquidación de los intereses del 18 de noviembre del 2019 a la fecha son los siguientes:

INTERES MORATORIO LETRA LC-218529149								
PERIODO		RES.	%	%	%	No.	VALOR	INTERES
DE	A	NO.	SUPERB.	MORA	MORA	DIAS	CAPITAL	MORA



IREGUI S.A.S.

Grupo Empresarial & Jurídico

19/11/19	30/11/19	1474	19,03%	2,3788%	0,0793%	11	\$ 83.434.414	\$727.722
1/12/19	31/12/19	1603	18,91%	2,3638%	0,0788%	30	\$ 83.434.414	\$1.972.181
1/01/20	30/01/20	1768	18,77%	2,3463%	0,0782%	29	\$ 83.434.414	\$1.957.580
1/02/20	29/02/20	94	19,06%	2,3825%	0,0794%	28	\$ 83.434.414	\$1.987.825
1/03/20	31/03/20	205	18,69%	2,3363%	0,0779%	30	\$ 83.434.414	\$1.949.236
1/04/20	30/04/20	351	18,19%	2,2738%	0,0758%	29	\$ 83.434.414	\$1.897.090
1/05/20	31/05/20	437	19,32%	2,4150%	0,0805%	30	\$ 83.434.414	\$2.014.941
1/06/20	30/06/20	505	18,12%	2,2650%	0,0755%	29	\$ 83.434.414	\$1.889.789
1/07/20	31/07/20	605	18,19%	2,2738%	0,0758%	30	\$ 83.434.414	\$1.897.090
1/08/20	31/08/20	685	18,29%	2,2863%	0,0762%	30	\$ 83.434.414	\$1.907.519
1/09/20	30/09/20	769	18,35%	2,2938%	0,0765%	29	\$ 83.434.414	\$1.913.777
1/10/20	31/10/20	869	18,09%	2,2613%	0,0754%	30	\$ 83.434.414	\$1.886.661
1/11/20	30/11/20	947	17,84%	2,2300%	0,0743%	29	\$ 83.434.414	\$1.860.587
1/12/20	31/12/20	1034	17,46%	2,1825%	0,0728%	30	\$ 83.434.414	\$1.820.956
1/01/21	31/01/21	1215	17,32%	2,1650%	0,0722%	30	\$ 83.434.414	\$1.806.355
1/02/21	28/02/21	64	17,54%	2,1925%	0,0731%	27	\$ 83.434.414	\$1.829.300
1/03/21	31/03/21	161	17,41%	2,1763%	0,0725%	30	\$ 83.434.414	\$1.815.741
1/04/21	30/04/21	305	17,31%	2,1638%	0,0721%	29	\$ 83.434.414	\$1.805.312
1/05/21	31/05/21	407	17,22%	2,1525%	0,0718%	30	\$ 83.434.414	\$1.795.926
1/06/21	30/06/21	509	17,21%	2,1513%	0,0717%	29	\$ 83.434.414	\$1.794.883
1/07/21	31/07/21	622	17,38%	2,1725%	0,0724%	30	\$ 83.434.414	\$1.812.613
1/08/21	31/08/21	804	17,29%	2,1613%	0,0720%	30	\$ 83.434.414	\$1.803.226
1/09/21	30/09/21	931	17,28%	2,1600%	0,0720%	29	\$ 83.434.414	\$1.802.183
1/10/21	31/10/21	1095	17,27%	2,1588%	0,0720%	30	\$ 83.434.414	\$1.801.140
1/11/21	30/11/21	1259	17,27%	2,1588%	0,0720%	29	\$ 83.434.414	\$1.801.140
1/12/21	31/12/21	1405	17,46%	2,1825%	0,0728%	30	\$ 83.434.414	\$1.820.956
1/01/22	31/01/22	1597	17,66%	2,2075%	0,0736%	30	\$ 83.434.414	\$1.841.815
1/02/22	28/02/22	143	18,30%	2,2875%	0,0763%	27	\$ 83.434.414	\$1.908.562
1/03/22	31/03/22	256	18,47%	2,3088%	0,0770%	30	\$ 83.434.414	\$1.926.292
1/04/22	30/04/22	382	19,05%	2,3813%	0,0794%	29	\$ 83.434.414	\$1.986.782
1/05/22	31/05/22	498	20,40%	2,5500%	0,0850%	30	\$ 83.434.414	\$2.127.578
1/06/22	30/06/22	617	20,40%	2,5500%	0,0850%	29	\$ 83.434.414	\$2.127.578
1/07/22	31/07/22	801	21,28%	2,6600%	0,0887%	30	\$ 83.434.414	\$2.219.355
1/08/22	31/08/22	973	22,21%	2,7763%	0,0925%	30	\$ 83.434.414	\$2.316.348
1/09/22	30/09/22	1126	23,50%	2,9375%	0,0979%	29	\$ 83.434.414	\$2.450.886
1/10/22	31/10/22	1327	24,61%	3,0763%	0,1025%	30	\$ 83.434.414	\$2.566.651



IREGUI S.A.S.

Grupo Empresarial & Jurídico

1/11/22	30/11/22	1537	25,78%	3,2225%	0,1074%	29	\$ 83.434.414	\$2.688.674
TOTAL							0	\$71.532.251

Capital: **\$ 83.434.414**
Intereses a 18 de noviembre de 2019: **\$186.278.865**
Intereses desde el 19 de noviembre de 2019 **\$ 71.532.251**
A la fecha 8 de noviembre de 2022:
TOTAL \$341.245.530

Por lo anterior la liquidación del crédito actualizada asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$341.245.530)

Del señor Juez,

Atentamente,

FREDY RICARDO IREGUI AGUIRRE

C.C No. 86.054.261 de Villavicencio

T.P No. 151.486 del C.S de la J.

Rad: 5000131030012013-0022300-00 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

fredi ricardo iregui aguirre <ricardoiregui30@hotmail.com>

Mar 29/11/2022 10:55

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Stephany Quintero Valderrama <jparra@alalegal.com.co>;arturodiazh@me.com <arturodiazh@me.com>

CC: nata-ireguia@hotmail.com <nata-ireguia@hotmail.com>;sergio gutierrez <sergioen852@hotmail.com>

Señores

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

jparra@alalegal.com.co

arturodiazh@me.com

Villavicencio

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de SERGIO E. GUTIERREZ Y SERGIO ANDRES GUTIERREZ VANEGAS VS BANCO DAVIVIENDA Y SEGUROS BOLIVAR

Rad: 5000131030012013-0022300-00

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

FREDY RICARDO IREGUI AGUIRRE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado del demandante **SERGIO ENRIQUE GUTIERREZ ALVAREZ**, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación contra la providencia de fecha 25 de noviembre de 2022, como lo autoriza el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P., mediante la cual el despacho dispuso aprobar la liquidación de costas, no aprobar la liquidación del crédito, aceptar la consignación efectuada por el demandado y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y entrega de dineros.

Tiene como finalidad que dicha providencia se reponga:

1. y en consecuencia se **REVOQUE** el numeral **"I. De la providencia"**, disponiendo ordenar correr traslado de la liquidación de costas nuevamente o en su defecto se modifique la liquidación de costas como se considera a continuación.
2. De la misma manera me permito reenviar el memorial que contiene la actualización de la liquidación del credito a la parte demandada a los correos electronicos jparra@alalegal.com.co, arturodiazh@me.com , con la finalidad de que se **ADICIONE** la providencia y se ordene la aprobación de la actualización del crédito.
3. Se **adicione o aclare la providencia** y se ordene la entrega de dineros a la parte demandante, hasta la liquidación del crédito y costas aprobada.

Lo anterior, ya que revisado la publicación de traslados electrónicos, no se evidencia que se haya corrido traslado por Secretaría de la liquidación de costas.

Pero además de ello, debe indicarse que según se indica en el archivo digital 003 del C1, la liquidación de costas se realizó el día 17 de noviembre de 2022, ingresando el proceso al despacho desde el día 18 de noviembre de 2022.

De tal manera, se debe considerar por parte del señor Juez, que el inciso 6 del artículo 118 del C.G.P. señala:

"(...) Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos, sin perjuicio de que se practiquen pruebas y diligencias decretadas por autos que no estén pendientes de la decisión del recurso de reposición. Los términos se reanudarán el día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera,

o a partir del tercer día siguiente al de su fecha si fuera de cúmplase”.

Ademas de lo anterior, ante la aprobación de las costas solicito al despacho se sirva reponer tal decisión y modificar las costas fijadas por concepto de agencias en derecho, en sede de primera instancia y segunda instancia, ya que las mismas, se consideran por parte de este apoderado como irrisorias.

Por ello ruego al Despacho se sirva tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del C.G.P, donde se indica: “ (...) *el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales*”

Lo anterior resulta necesario, teniendo en cuenta, por un lado la duración de la actuación ya nueve (9) años desde que fue radicada la demanda, calidad y duración realizada por el suscrito apoderado así mismo como la cuantía que se estima en este momento superior a trescientos cuarenta y un millones de pesos mcte (\$341.000.000) y todas las circunstancias del proceso, como son las montos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Las agencias en derecho, son los costos o gastos relacionados con la defensa judicial de quien resulta ganador en un determinado litigio, y que deben ser pagadas por la parte vencida.

Las tarifas correspondientes a estas costas judiciales o agencias de derecho, están fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, que en el acuerdo PSAA16-10554 de 2016 dispone las tarifas que según la actividad desarrollada por el profesional del derecho.

De esta manera, en artículo 5 del citado acuerdo, en procesos declarativos en general, de mayor cuantía, establece un rango del 3% y el 7.5% de lo pedido.

Se considera con abusoluto respeto, que dichos límites deben ser tenidos con el valor de las condenas proferidas por su despacho y confirmadas en segunda instancia, lo que permitiría concluir que es procedente que el despacho proceda a modificar la liquidación y fijación de las agencias en derecho determinadas.

Ruego al despacho se sirva aprobar la actualización de la liquidación del credito, y se ordene la entrega de dineros a la parte demandante, en providencia anterior se había indicado que hasta tanto se liquidara las costas, se ordenaría la entrega de dineros al demandante.

Del señor Juez,

Atentamente,

FREDY RICARDO IREGUI AGUIRRE

C.C No. 86.054.261 de Villavicencio

T.P No. 151.486 del C.S de la J.

Señores:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de SERGIO E. GUTIERREZ Y SERGIO
ANDRES GUTIERREZ VANEGAS VS BANCO DAVIVIENDA Y SEGUROS
BOLIVAR

Rad: 2013-0022300-00

SOLICITUD ACTUALIZACION DEL CREDITO

FREDY RICARDO IREGUI AGUIRRE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado del demandante **SERGIO ENRIQUE GUTIERREZ ALVAREZ**, por medio del presente escrito me permito de manera cortes y respetuosa me dirijo a su despacho para presentar liquidación de crédito actualizada hasta la fecha, liquidando los intereses moratorios mes a mes de conformidad con la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y atendiendo lo dispuesto en el Artículo 884 del C.G.P. a lo cual procedo en los siguientes términos:

Mediante providencia de fecha 26 de noviembre de 2019, la Sala Civil del Tribunal Superior de Villavicencio, dispuso modificar la providencia de fecha 27 de febrero de 2019 y aprobar la liquidación del crédito por valor de **\$269'713.279**, con fecha de corte 18 de noviembre de 2019.

Por lo anterior considero señor Juez, con el mayor respeto se debe actualizar la liquidación del crédito a partir de esta fecha.

La liquidación de los intereses del 18 de noviembre del 2019 a la fecha son los siguientes:

INTERES MORATORIO LETRA LC-218529149								
PERIODO		RES.	%	%	%	No.	VALOR	INTERES
DE	A	NO.	SUPERB.	MORA	MORA	DIAS	CAPITAL	MORA



IREGUI S.A.S.

Grupo Empresarial & Jurídico

19/11/19	30/11/19	1474	19,03%	2,3788%	0,0793%	11	\$ 83.434.414	\$727.722
1/12/19	31/12/19	1603	18,91%	2,3638%	0,0788%	30	\$ 83.434.414	\$1.972.181
1/01/20	30/01/20	1768	18,77%	2,3463%	0,0782%	29	\$ 83.434.414	\$1.957.580
1/02/20	29/02/20	94	19,06%	2,3825%	0,0794%	28	\$ 83.434.414	\$1.987.825
1/03/20	31/03/20	205	18,69%	2,3363%	0,0779%	30	\$ 83.434.414	\$1.949.236
1/04/20	30/04/20	351	18,19%	2,2738%	0,0758%	29	\$ 83.434.414	\$1.897.090
1/05/20	31/05/20	437	19,32%	2,4150%	0,0805%	30	\$ 83.434.414	\$2.014.941
1/06/20	30/06/20	505	18,12%	2,2650%	0,0755%	29	\$ 83.434.414	\$1.889.789
1/07/20	31/07/20	605	18,19%	2,2738%	0,0758%	30	\$ 83.434.414	\$1.897.090
1/08/20	31/08/20	685	18,29%	2,2863%	0,0762%	30	\$ 83.434.414	\$1.907.519
1/09/20	30/09/20	769	18,35%	2,2938%	0,0765%	29	\$ 83.434.414	\$1.913.777
1/10/20	31/10/20	869	18,09%	2,2613%	0,0754%	30	\$ 83.434.414	\$1.886.661
1/11/20	30/11/20	947	17,84%	2,2300%	0,0743%	29	\$ 83.434.414	\$1.860.587
1/12/20	31/12/20	1034	17,46%	2,1825%	0,0728%	30	\$ 83.434.414	\$1.820.956
1/01/21	31/01/21	1215	17,32%	2,1650%	0,0722%	30	\$ 83.434.414	\$1.806.355
1/02/21	28/02/21	64	17,54%	2,1925%	0,0731%	27	\$ 83.434.414	\$1.829.300
1/03/21	31/03/21	161	17,41%	2,1763%	0,0725%	30	\$ 83.434.414	\$1.815.741
1/04/21	30/04/21	305	17,31%	2,1638%	0,0721%	29	\$ 83.434.414	\$1.805.312
1/05/21	31/05/21	407	17,22%	2,1525%	0,0718%	30	\$ 83.434.414	\$1.795.926
1/06/21	30/06/21	509	17,21%	2,1513%	0,0717%	29	\$ 83.434.414	\$1.794.883
1/07/21	31/07/21	622	17,38%	2,1725%	0,0724%	30	\$ 83.434.414	\$1.812.613
1/08/21	31/08/21	804	17,29%	2,1613%	0,0720%	30	\$ 83.434.414	\$1.803.226
1/09/21	30/09/21	931	17,28%	2,1600%	0,0720%	29	\$ 83.434.414	\$1.802.183
1/10/21	31/10/21	1095	17,27%	2,1588%	0,0720%	30	\$ 83.434.414	\$1.801.140
1/11/21	30/11/21	1259	17,27%	2,1588%	0,0720%	29	\$ 83.434.414	\$1.801.140
1/12/21	31/12/21	1405	17,46%	2,1825%	0,0728%	30	\$ 83.434.414	\$1.820.956
1/01/22	31/01/22	1597	17,66%	2,2075%	0,0736%	30	\$ 83.434.414	\$1.841.815
1/02/22	28/02/22	143	18,30%	2,2875%	0,0763%	27	\$ 83.434.414	\$1.908.562
1/03/22	31/03/22	256	18,47%	2,3088%	0,0770%	30	\$ 83.434.414	\$1.926.292
1/04/22	30/04/22	382	19,05%	2,3813%	0,0794%	29	\$ 83.434.414	\$1.986.782
1/05/22	31/05/22	498	20,40%	2,5500%	0,0850%	30	\$ 83.434.414	\$2.127.578
1/06/22	30/06/22	617	20,40%	2,5500%	0,0850%	29	\$ 83.434.414	\$2.127.578
1/07/22	31/07/22	801	21,28%	2,6600%	0,0887%	30	\$ 83.434.414	\$2.219.355
1/08/22	31/08/22	973	22,21%	2,7763%	0,0925%	30	\$ 83.434.414	\$2.316.348
1/09/22	30/09/22	1126	23,50%	2,9375%	0,0979%	29	\$ 83.434.414	\$2.450.886
1/10/22	31/10/22	1327	24,61%	3,0763%	0,1025%	30	\$ 83.434.414	\$2.566.651



IREGUI S.A.S.

Grupo Empresarial & Jurídico

1/11/22	30/11/22	1537	25,78%	3,2225%	0,1074%	29	\$ 83.434.414	\$2.688.674
TOTAL							0	\$71.532.251

Capital: **\$ 83.434.414**
Intereses a 18 de noviembre de 2019: **\$186.278.865**
Intereses desde el 19 de noviembre de 2019 **\$ 71.532.251**
A la fecha 8 de noviembre de 2022:
TOTAL \$341.245.530

Por lo anterior la liquidación del crédito actualizada asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$341.245.530)

Del señor Juez,

Atentamente,

FREDY RICARDO IREGUI AGUIRRE

C.C No. 86.054.261 de Villavicencio

T.P No. 151.486 del C.S de la J.